

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: 2021-00090

1. Teniendo en cuenta que la diligencia de notificación allegada por la parte actora cumple con los requisitos legales previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone tener por notificado al demandado **OSCAR JAVIER URIBE BRAVO** del auto admisorio proferido en su contra, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

2. Ahora, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda allegada por la actora¹, se dispone correr traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, conforme lo normado en el numeral 4 del inciso 3 del artículo 316 del C.G.P., para los fines allí previstos.

Vencido el termino aquí señalado, regresen las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

H.Q.

Firmado Por:

¹ Ver anexo 0.29.

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b3db10f210337acce04a385002bdea2d81c6ba24ae50c035142efa1544492**

Documento generado en 31/05/2022 01:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>